



Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-231-IAD-2020, para el suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y I. Industrias Normandy S A; II. Julián Gamba Vargas; III. Alimentos Provercol SAS; IV. Antioquena de Helados 2020; V. Comercializadora Disfruver SAS; VI. AAA Alimentando A Bogotá 2020 UT; VII. Consorcio Nutriservi Panadería 2020; VIII. Pro alimentos Liber S.A.S. En Reorganización; IX. Productos lácteos El Recreo SA; X. Inversiones Peniel SAS; XI. Pulpafruit SAS; XII. Lácteos SAS; XIII. TrigusSAS; XIV. UT PAE Bogotá 2020; XV Catering Service Deli SAS; XVI. Colombina SA; XVII. Nutrición Bogotá 2020 Ut; XVIII. Inversiones Fasulac Ltda.; XIX. Compañía Manufacturera de Pan COMAPAN SA; XX. Ut Mana 2020; XXI. UT. Giganteñas 2020., XXII. Social Food SAS., XXIII. Mountain Food SAS., XXIV. Lácteos Appenzell.

Entre los suscritos, **MAYERLY LOPEZ MOLINELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726 en mi calidad de Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 559 de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de Posesión 046 de fecha 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, **por una parte; y por la otra – I.** Industrias Normandy S A; Representada Legalmente por Carlos Eduardo Sossa Henao, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 75.72.686 y Nit 890.807.529-6, **II.** Julián Gamba Vargas; Representado Legalmente por Julián Gamba Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 1.033.684.286 y Nit: 1033684286-5.**III.** Alimentos Provercol S.A.S; Representada Legalmente por Jenny Paola Sanchez, identificada con C.C 1053.608.337, Nit 900557006-1. **IV.** Antioquena de Helados 2020; Representada Legalmente por Maria Ensueño Gaviria Madrigal (Rep. Legal Suplente) identificada con C.C 43055.378, Nit 900986646-3 **V.** Comercializadora Disfruver SAS; Representado Legalmente por Juan Pablo Fonseca Sanchez, identificado con C.C 79.748.523, Nit 900.135.976-8. **VI.** AAA Alimentando A Bogotá 2020 UT, Representado Legalmente por Hernando Prieto Molina, identificado con la cédula de ciudadanía 79.942.317, Nit (I) 830131226-0, (li) 19486117-8, (lii) 901343872-6 (Iv) 860504860-1, **VII.** Consorcio Nutriservi Panadería 2020; Representado Legalmente por Diana Lucero Gualteros Jiménez, identificado con C.C 1.010.161.308, Nit (I) 830124531-3 y (li) 900749737-1, **VIII.** Pro Alimentos Liber S.A.S en Reorganización, Representada Legalmente por Jairo Humberto Becerra Rojas, identificado con C.C 7.212.350 NIT 830.042.21.-6 **IX.** Productos lácteos El Recreo SA; Representado Legalmente por Héctor Julio Piñeros C.C C.C 17.155.535, Nit 860401.826-8 **X.** Inversiones Peniel SAS; Representado Legalmente por Hernando Fonseca Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 80505342, Nit 830070.021-5. **XI.** Pulpafruit SAS; Representado Legalmente por Otto Andelfo Rodríguez, identificado con la cédula de



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

ciudadanía C.C 80.408.833, Nit 800.164.351-6. **XII.** Lácteos Pippo SAS; Representando Legalmente por Ernesto Carlos Stave Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía C.C.7.928.840, Nit 90031833-6 **XIII.** Trigus SAS; Representado Legalmente por Ernesto Carlos Stave Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 7.928.840, Nit 900.027.661-6 **XIV.** UT PAE Bogotá 2020; Representado Legalmente por Paulino Galvis Zárate, representado legalmente por C.C 79.292.042, Nit (i) 813008690-8, (ii) 900583954-7, (iii) 31195610 (iv) 900.024.261-4. **XV** Catering Servicie Deli SAS; Representado Legalmente por Jorge Ricardo Camargo Camperos, identificado con la C.C 91.219.384, Nit 900.381.014-1, **XVI.** Colombina SA; Representada Legalmente por Alfredo Fernandez de Soto Saavedra, identificada con la cédula de ciudadanía C.C 16.633.472, Nit 890301884-5, **XVII.** Nutrición Bogotá 2020 Ut; Representada Legalmente por Gilberto Andres Barragán Silva, identificada con la cédula de ciudadanía C.C 1.016.064.270, Nit i) 900.586.308-2, ii) 834.000.554-4 (iii) 900.881.299-9 (iv) 4.182.649, **XVIII.** Inversiones Fasulac Ltda.; Representada Legalmente por Nelly Lozano Alonso identificada con la C.C 19.487.720, Nit 800.026.483-9 **XIX.** Compañía Manufacturera de Pan COMAPAN SA; Representada Legalmente por Maria Fany Ramirez Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía 41.771.248, Nit 860000258-3, **XX.** Ut Mana 2020; Representada Legalmente por Luis Armando Sierra Ramírez, identificado con la C.C 9.293.858, Nit (i) 800064126-6 (ii) 900151981-2. **XXI.** UT. Giganteas 2020; Representado Legalmente por Jose Alberto Ramirez Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 4.908.857, Nit 901234813-4 y 9 900260765-5 **XXII** SOCIAL FOOD SAS Representada Legalmente por Ernesto Carlos Stave Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía 7.928.840; Nit 800157021-1. **XXIII** MOUNTAIN FOOD SAS, cuyo representante legal es Ricardo Alberto Aponte Núñez, identificado con cédula 79.513.869 y con Nit 900.086.521-1, **XXIV** LÁCTEOS APPENZELL, cuyo representante legal es Freddy Leonardo Panche Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía 79.906.629 y con Nit 832.009.861-4, **quienes para los efectos legales** son los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-231-IAD- 2020, para el suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- llevado a cabo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá; quienes por medio del presente documento hemos convenido prorrogarlo previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 10 de noviembre de 2020 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020, cuyo objeto es: establecer: (a) las condiciones para la compra de los alimentos que componen los refrigerios del Programa de Alimentación Escolar por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones para la entrega de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, en los sitios definidos por la SED; (c) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos para la operación del PAE por parte de la SED.

2. Que el plazo de ejecución inicial previsto en la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda fue de diecisiete (17) meses contados a partir de su firma, término



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

el cual podría ser prorrogado.

3. Que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020, inició el (10) de noviembre de 2020, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el 10 de abril de 2022, no obstante, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 14 sobre plazo de ejecución y vigencia antes de la finalización de su vigencia se llevó a cabo la primera prórroga a partir del 11 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que actualmente el Instrumento se encuentra vigente y en ejecución.

4. Que mediante radicado P20221101010996 y dando alcance a documento de fecha 1 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Educación del Distrito, solicitó a la presente unidad Administrativa prorrogar la vigencia de los IAD CCE-231-IAD-2020 y IAD CCE-186 IAD-2020 hasta el 28 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito (SED), para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), adelantó junto con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE) los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) relacionados en el asunto, los cuales tienen fecha de vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2022, conforme los modificatorios No. 1 suscritos para tal fin, amablemente se solicita de su acostumbrado apoyo y acompañamiento, con el fin de adelantar la prórroga de los procesos CCE-973- IAD-2019 (CCE-186-IAD-2020) y CCE-974-IAD-2019 (CCE231-IAD-2020), por el término de dos meses (2) meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2023”.(...)*

5. Que dada la importancia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020 y la continua necesidad que tiene la Secretaría de Educación del Distrito SED de colocar órdenes de compra y de responder oportunamente en aras de garantizar el suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE, se considera necesario prorrogarlo por el termino de tres (3) meses más, es decir hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Que para que proceda la prórroga la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020, estableció:

*El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, término prorrogable. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este termina al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. La SED puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del*



*Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses. En caso de que la SED solicite al Proveedor del alimento con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el Plazo de la última Orden de Compra colocada.*

7. Que, en cumplimiento de lo anteriormente referenciado, Colombia Compra Eficiente el 9 de noviembre del presente año remitió correo electrónico a los proveedores del Instrumento, informando y solicitando su manifestación de intención de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020, frente a lo cual, como respuesta los siguientes proveedores manifestaron lo siguiente:

N°	Nombre del Proveedor y Nit	Representantes Legales y C.C.	Acepto	Rechazo	Fecha y medio de manifestación	231-IAD-2020 Alimentos	Observaciones
1	Industrias Normandy S A Nit: 890.807.529-6	Carlos Eduardo Sossa Henao C.C 75.72.686	X		18/11/2020 2 correo electrónico	X	OK
2	Julián Gamba Vargas Nit: 1033684286-5	Julián Gamba Vargas C.C 1.033.684.286	X		18/11/2020 2 correo electrónico	X	OK
3	Alimentos Provercol SAS Nit: 900557006-1	Yenny Paola Sanchez Sanchez C.C 1.053.608.337	X		12/11/2020 2 correo electrónico	X	OK
4	Antioqueña de Helados 2020 Nit: 900986646-3	Maria Ensueño Gaviria Madrigal (Rep. Legal Suplente) C.C 43055.378	X		17/11/2020 2 correo electrónico	X	OK
5	Comercializadora Disfruver SA Nit: 900.135.976-8	Juan Pablo Fonseca Sanchez C.C 79.748.523	X		12/11/2020 2 correo electrónico	X	OK
6	AAA Alimentando A Bogotá 2020 UT Nit: (I) 830131226-0, (II) 19486117-8,	Hernando Prieto Molina C.C 79.942.317	X		18/11/2020 2 correo electrónico.	X	OK



	(lii) 901343872-6 Y (lv) 860504860-1						
7	Consortio Nutriservi Panadería 2020 Nit (I) Industrias Alimentos Y Catering S.A.S Y (li) Inversiones Y Proyectos Colombianos S.A.S.	Diana Lucero Gualteros Jiménez C.C 1.010.161.308	X		15/11/2 2, correo electrónico	X	OK
8	Proalimentos Liber S.A.S. En Reorganización Nit 830.042.212-6	Jairo Humberto Becerra Rojas C.C 7.212.350	X		18/11/2 2 correo electrónico	X	OK
9	Productos lácteos El Recreo SA Nit 860.401.826-8	Héctor Julio Piñeros C.C 17.155.535	X		17/11/2 2 correo electrónico	X	OK
10	Inversiones Peniel SAS Nit 830.070.021-5	Hernando Fonseca Ruiz C.C 80505342	X		18/11/2 2 correo electrónico	X	OK
11	Pulpa Fruit SAS Nit 800.164.351-6	Otto Andelfo Rodríguez Chamorro C.C 80.408.833	X		15/11/2 2, correo electrónico	X	OK
12	Lácteos Pippo SAS Nit 900031833-6	Ernesto Carlos Stave Pinto C.C 7.928.840	X		21/11/2 2 correo electrónico	X	OK
13	Trigus SAS Nit 900.027.991-6	Ernesto Carlos Stave Pinto C.C 7.928.840	X		21/11/2 2 correo electrónico	X	OK
14	UT PAE Bogotá 2020 (i) 813008690-8, (ii) 900583954-7, (iii) 31195610 (iv) 900.024.261-4.	Paulino Galvis Zárate C.C 79.292.042	X		17/11/2 2 correo electrónico	X	OK
15	Diseral SAS Nit 830060286-7	Javier Ignacio Pulido Solano C.C 4197198		X	24/11/2 022 correo electrónico	X	No prorrogan.
16	Comercializadora Monfrut SA Nit 900475930-8	Carlos Andres Moncada Aguilar C.C 1069582948		X	17/11/2 2 correo electrónico	X	No prorrogan.
17	Catering Service Deli SAS Nit 900.381.014-1	Jorge Ricardo Camargo Camperos C.C 91.219.384	X		11/11/2 2 correo electrónico	X	OK





Colombia Compra Eficiente

18	Colombina SA Nit 890301884-5	Alfredo Fernandez de Soto Saavedra C.C 16.633.472	X		18/11/2 2 correo electrónico	X	OK
19	Nutrición Bogotá 2020 Ut Nit (i) 900.586.308-2 (ii) 834.000.554-4 (iii) 900.881.299-9 (iv) 4.182.649	Gilberto Andres Barragán Silva C.C 1.016.064.270	X		18/11/2 2 correo electrónico	X	OK
20	Inversiones Fasulac Ltda Nit 800.026.483-9	Nelly Lozano Alonso C.C 19.487.720	X		16/11/2 2 correo electrónico	X	OK
21	Comapan SA Nit 860000258-3	Maria Fany Ramirez Hernandez C.C 41.771.248	X		18/11/2 2 correo electrónico	X	OK
22	Ut Mana 2020 Nit (i) 800064126-6 (ii) 900151981-2	Luis Armando Sierra Ramirez C.C 19.293.858	X		24/11/2 2 correo electrónico	X	OK
23	U.T Giganteñas 2020  Nit 901234813-4 y 900260765-5	Jose Alberto Ramirez Perdomo C.C 4.9.8.857	X		17/11/2 2 correo electrónico	X	OK
24	Mountain Food SAS Nit.900.086.521-1	Ricardo Alberto Aponte Núñez	X		11/11/2022 Correo Electrónico	X	ok
25	Lácteos Appenzell Nit.832.009.861-4	Freddy Leonardo Panche Cárdenas	X		Correo electrónico	X	OK
26	Social Food (antes Aerodelicias) Nit : 800157021-1	Ernesto Carlos Stave Pinto C.C 7.928.840	X		18/11/2 2 correo electrónico	X	OK

8. Que, de conformidad con lo anterior, se deja constancia que con la no aceptación de la prórroga por parte de los proveedores Diseral S.A.S y Comercializadora Monfrut SA el alimento de prórroga del CCE - IAD -231-2020, se deja constancia que el alimento denominado en catalogo como "70 uva negra" no podrá ser adquirido por el presente IAD.
9. Que, en consecuencia, se modificaran la clausulas 14 del Instrumento respecto de la vigencia del mismo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

10. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de las cláusulas y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en a presente modificación:

### Cláusulas:

**Clausula Primera:** Modificar y prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD- por el termino de 3 meses más estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2023. La cual quedara así:

#### Cláusula 14 Plazo de Ejecución y Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

*El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente a partir de su firma desde el 10 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este termina al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. La SED puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses. En caso de que la SED solicite al Proveedor del alimento con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.*

**Cláusula Segunda:** Ampliar la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula 17 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020.

**Clausula Tercera:** La prórroga debe ser suscrita electrónicamente mediante SECOP II por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente, por ende, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que la subdirectora Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba la prórroga en el SECOP II.

**Cláusula Cuarta:** Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.





**Cláusula Quinta:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma electrónica de las partes y remisión de la garantía de cumplimiento.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá en el mes de diciembre de 2022.

**MAYERLY LOPEZ MOLINELLO**  
Subdirectora de Negocios

Elaboró: Lady Joana Cortés Pinzon  
Abogada Administrativa Pae

Revisó: Luis Enrique Fajardo Caballero  
Gestor Pae



**Colombia Compra Eficiente**

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**Colombia Compra Eficiente**  
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)